



PROYECTO DE LEY

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de ley,

DISTINCIÓN AL VECINO DESTACADO

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 578, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Distinciones. Se instituyen en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires las siguientes distinciones:

- Visitante Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires*
- Huésped de Honor de la Ciudad de Buenos Aires*
- Ciudadano/a Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires*
- Personalidad Destacada de la Ciudad de Buenos Aires*
- Medalla al mérito*
- Diploma de Honor al Valor o Arrojo.*
- Diploma de Vecino/a Destacado/a de la Ciudad de Buenos Aires."***

Artículo 2º.- Incorpórase como Artículo 6º ter a la Ley Nº 578 el siguiente texto:

"Artículo 6 ter.- Diploma de Vecino/a Destacado/a de la Ciudad de Buenos Aires.

La distinción será otorgada por la Ciudad de Buenos Aires en reconocimiento a un vecino y una vecina de cada una de las quince (15) Comunas de la Ciudad de Buenos Aires, en reconocimiento a su rol de liderazgo positivo y su trabajo en virtud de las necesidades comunitarias. Los/as vecinos/as deberán tener residencia efectiva en la Comuna.

La distinción consistirá en un diploma de honor y será otorgada mediante ley de la Legislatura, aprobada por mayoría simple de los miembros del cuerpo en los términos de su Reglamento. Sólo podrán ser otorgadas un máximo de cuarenta y cinco (45) distinciones anuales.

Los juntistas de cada una de las Juntas Comunes podrán remitir en la Comisión correspondiente de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, una nómina de hasta tres (3) vecinos candidatos para la distinción.

La nómina anual de distinciones otorgadas deberá respetar la paridad de género en cada una de las Comunas y en términos generales."

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El presente proyecto de ley es la representación del expediente 1959-d-2021 y del 387-d-2023.

La propuesta tiene como objetivo realizar distinciones y reconocimientos, otorgadas por la Ciudad de Buenos Aires, a vecinos y vecinas que integran cada una de las quince comunas de la Ciudad de Buenos Aires.

Es meritorio reconocer y destacar el esfuerzo de los liderazgos positivos y el rol social en virtud de las necesidades comunitarias que ejercen los vecinos y vecinas, para con su comunidad. Así también, los vecinos y vecinas que integran cada una de las quince comunas de la Ciudad de Buenos Aires, generan ejemplaridad ciudadana, mediante su dedicada y positiva labor social.

Muchos habitantes que se encuentran a lo largo y ancho de la Ciudad de Buenos Aires realizan constantemente tareas solidarias que, desde el anonimato y sin buscar rédito alguno, forjan compañerismo y lazos comunitarios, generando y colaborando en la construcción, dentro de su ámbito barrial, de la historia y la identidad de nuestra Ciudad.

Este esfuerzo que hacen no busca reconocimiento, pero es loable que el Gobierno tenga estrategias de ejemplificación. Esto significa poner en esos nombres y apellidos el reconocimiento no a una trayectoria, como es el caso del ciudadano ilustre, sino el reconocimiento a una acción cotidiana. Estas pequeñas historias pueden parecer triviales en el devenir de la historia, pero son significativos sus aportes en las personas sobre las que se interviene y, así, construyen una mejor sociedad.

Por todo lo expresado anteriormente, el presente proyecto de ley, reconoce aquellos aportes que promueven la construcción de una ciudad más justa y equitativa. Nada menos que ello.

En una sociedad signada, más aún durante la pandemia, por el discurso de la división de los argentinos, de la destrucción de los vínculos sociales y la ajenización con la construcción de una cultura comunitaria, la política tiene el deber de generar puentes. Esos puentes se construyen en el espacio público y su mantenimiento perfecto para el uso y encuentro de los ciudadanos, en la generación de una cultura de la seguridad que permite a todos y todas ejercer su libre circulación, una cultura de la libertad de expresión para que pueda haber convivencia y diálogo sincero, y también se construye con ejemplaridad.

El ejemplo no supone la imposición de valores moralizantes, sino un reconocimiento a la acción ciudadana en su pluralidad. Nosotros no pretendemos determinar los estándares ni valores que permitirán asignar estas distinciones, sino generar un modelo flexible para promover una cultura comunitaria que se adapte a las necesidades que esta Legislatura considere necesarias en cada circunstancia.

Sí pretendemos hacer especial énfasis en otorgar las distinciones respetando la paridad de género en cada una de las Comunas. Entendiendo que la construcción de una ciudad más justa y equitativa, se genera, también, por la participación equilibrada de hombres y mujeres de diversos ámbitos, no podíamos no asumir esta premisa que, seguramente, mutará conforme los avances sociales y culturales que están sucediendo respecto de la identidad.

Por tal motivo, tomamos nota del antecedente del expediente N° 2248-D-2020 de la Diputada Cecilia Ferrero, donde se detalla explícitamente el desequilibrio que se repite en el período 2010-2019 en el otorgamiento de las distinciones. Toda vez que en los últimos años se han avanzado en políticas públicas que promueven la paridad de género en el ámbito público, es un imperativo de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires seguir promoviendo leyes en pos de lograr la igualdad de oportunidades de las mujeres en relación a los hombres, que históricamente no han sido las mismas, siendo las primeras perjudicadas y desplazadas de los distintos ámbitos sociales.



Le otorgamos un mecanismo especial de postulación de los vecinos a los juntistas dado que estos tienen un rol territorial constitucionalmente reconocido. Queremos que ese rol también incluya su participación en estos reconocimientos que se hacen de la ciudadanía de sus respectivos barrios.

Es una propuesta simple pero que responde a una convicción profunda que tenemos respecto del rol de la política en la transformación social. Que esa transformación no se genera solamente con la ejemplaridad de los políticos, sino también en el reconocimiento del ejemplo que el grueso de la ciudadanía genera día a día con su accionar comunitario.

Por todo lo antes expresado es que le solicitamos a este cuerpo la puesta en consideración y sanción del presente proyecto de ley.

Firmado digitalmente por Hernan Leandro Reyes
Fecha:06/03/2025 11:46:11
Diputado Hernán Reyes
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires